

10
01 ST

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 140, repertorio(s) - 7123

Matriculas Asignadas.-

COTOC0033754 LOTE de terreno signado con la letra B, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.

Jueves, 29 Enero 2009, 03:09:31 PM



Contratantes.-

- GOMEZ JIMENEZ LUIS ALBERTO en su calidad de VENDEDOR.
- NICOLALDE LOPEZ CARLOS XAVIER en su calidad de COMPRADOR.
- FRIAS REYES ANNABELLE DEL ROSARIO en su calidad de COMPRADOR.
- NICOLALDE LOPEZ JORGE RENE en su calidad de COMPRADOR.
- MORAN TAPIA JANETH MARIA en su calidad de COMPRADOR.
- NICOLALDE LOPEZ JANE ELIZABETH en su calidad de COMPRADOR.
- CELLERI AGUIRRE JOSE LUIS en su calidad de COMPRADOR.

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

- Asesor.- FRANKLIN ALARCÓN
- Revisor.- JAVIER AGUILERA
- Amanuense.- ALEX NOVILLO

FF-0001S06



77

[Faint, illegible text covering the majority of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

13108 - 0258

DOMICILIO
Calle 40



NOTARIA
TRIGESIMA PRIMERA
DEL CANTÓN QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta

SEÑORA

COPIA

De la escritura de *OTORGACIÓN*

Otorgada por *JUEGE DENIS CESAR CAJAS ERAZO Y SPA*

A favor de *AFAVOR DE*
JORGE PENE, CARLOS XAVIER Y JANNETH ELIZABETH
MIGUELDE

Fecha de Otorgamiento

A favor

Parroquia

Cuántia

Quito, a *2* de *NOVIEMBRE* de 2007

Atención: Av. E de Diciembre 14-87 y Tinos. Puzmino Esquina 1er Piso
Edificio Tapia - Teléfonos: 2500 291 - Fax: 2233 479
Quito - Ecuador

(76)

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

Monte
Luz 93

Escritura No.

DONACION

LOS CONYUGES DON JORGE RENE NICOLALDE ERAZO Y DOÑA

BLANCA ALICIA LOPEZ AGUIRRE

A FAVOR DE

JORGE RENE, CARLOS XAVIER Y JANE ELIZABETH NICOLALDE

LOPEZ

POR USD. 50.000.00 USD

R.A.

DI 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, hoy día
veinte de diciembre del dos mil siete, ante mi la Notaria Trigésima
Primera de este Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA,
comparecen LOS CONYUGES DON JORGE RENE NICOLALDE

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 ERAZO Y DOÑA BLANCA ALICIA LOPEZ AGUIRRE, casados, por
2 sus propios derechos y por los que tienen representados en la
3 sociedad conyugal por ellos formada haciendo constar su expreso y
4 mutuo consentimiento para la presente escritura y debidamente
5 autorizados mediante Acta Notarial otorgada por la Doctora Mariela
6 Pozo Acosta la misma que se agrega a esta escritura como
7 habilitante; y, por otra parte DON JORGE RENÉ NICOLALDE
8 LÓPEZ, por sus propios derechos y casado con JANETH MARÍA
9 MORAN TAPIA, DOÑA JANE ELIZABETH NICOLALDE LOPEZ, por
10 sus propios derechos y con capitulaciones matrimoniales habita con
11 JOSE LUIS CELLERI AGUIRRE, como consta del documento que
12 se agrega; y, DON CARLOS XAVIER NICOLALDE LOPEZ por sus
13 propios derechos y casado con ANNABELLE FRIAS REYES,
14 mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de
15 Quito y hábiles, a quienes conozco de que doy fe, y dicen - que
16 elevan a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor
17 es éste:- SEÑOR NOTARIO:- Sirvase elevar a escritura pública, la
18 donación que se registrá por las siguientes cláusulas:- PRIMERA:
19 COMPARECIENTES.- Comparecen a realizar la presente donación
20 LOS CONYUGES DON JORGE RENÉ NICOLALDE ERAZO Y
21 DOÑA BLANCA ALICIA LOPEZ AGUIRRE, casados, por sus propios
22 derechos y por los que tienen representados en la sociedad
23 conyugal por ellos formada haciendo constar su expreso y mutuo
24 consentimiento para la presente escritura y debidamente autorizados
25 mediante Acta Notarial otorgada por la Doctora Mariela Pozo Acosta
26 la misma que se agrega a esta escritura como habilitante; y, por otra
27 parte DON JORGE RENÉ NICOLALDE LÓPEZ por sus propios
28 derechos y casado con: JANETH MARÍA MORAN TAPIA, DOÑA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

25

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

*Minuta
92*

1 ELIZABETH NICOLALDE LOPEZ, La Nueva Propiedad DEL LOTE DE
2 TERRENO NUMERO DOS DESMEMBRADO DEL LOTE DE
3 TERRENO NUMERO SIETE, UBICADO EN LA PARROQUIA
4 COTOCOLLAO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, *el*
5 *mismo que fue adquirido en la forma especificado en la cláusula de*
6 *antecedentes.- CUARTA: CUANTIA.- La donación se lo realiza a*
7 *título gratuito, pero se regula como cuantía de esta donación el valor*
8 de CINCUENTA MIL DOLARES AMERICANOS.- QUINTA:
9 SANEAMIENTO.- Los donantes manifiestan que sobre este lote de
10 terreno que se dona no pesa gravamen alguno que limite su
11 dominio, por lo que se someten al saneamiento por evicción de
12 conformidad con la ley.- SEXTA: ACEPTACIÓN Y NOTIFICACIÓN.-
13 DON JORGE RENE, CARLOS XAVIER Y JANE ELIZABETH
14 NICOLALDE LOPEZ, tienen a bien aceptar en todos sus términos la
15 presente donación y de igual manera se dan por notificados con la
16 presente donación.- Además las partes declaran que eximen a la
17 Notaria de la no presentación del inventario de bienes conforme lo
18 dispone el artículo mil cuatrocientos veinte y tres del Código Civil
19 vigente.- SEPTIMA.- GASTOS.- Los gastos que conlleve esta
20 donación correrá de cuenta de los donatarios.- Usted, señor Notario,
21 se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la
22 plena validez de este instrumento público.- f) Doctor Javier
23 Mendieta.- Matrícula profesional numero setenta y dos treinta y
24 ocho.- C.A.P. - Hasta aquí la minuta que los comparecientes
25 la ratifican en todas sus partes.- Se cumplieron los
26 preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura
27 íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria, aquellos
28 se ratifican en todo lo expuesto, y firman, conmigo en unidad de

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 JANE ELIZABETH NICOLALDE LOPEZ, por sus propios derechos y
2 con capitulaciones matrimoniales habida con JOSE LUIS CELLERI
3 AGUIRRE, como consta del documento que se agrega; y, DON
4 CARLOS XAVIER NICOLALDE LOPEZ por sus propios derechos y
5 casado con ANNABELLE FRIAS REYES.- SEGUNDA:
6 ANTECEDENTES.- LOS CONYUGES DON JORGE RENE
7 NICOLALDE ERAZO Y DOÑA BLANCA ALICIA LOPEZ AGUIRRE,
8 son propietarios del LOTE DE TERRENO NUMERO DOS
9 DESMEMBRADO DEL LOTE DE TERRENO NUMERO SIETE,
10 UBICADO EN LA PARROQUIA COTOCOLLAO, CANTON QUITO,
11 PROVINCIA DE PICHINCHA, *el mismo que fuera adquirido mediante*
12 *compra a DON JUAN REIMUNDO CHEDIK CURI, todo lo cual*
13 *consta de la escritura otorgada ante la Doctora Mariela Pozo Acosta*
14 *el tres de abril del año dos mil siete, inscrita en el Registro de la*
15 *Propiedad el veinte y uno de septiembre del año dos mil siete y*
16 *cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: NORTE: con área*
17 *de protección en ciento cuarenta y tres metros veinte centímetros;*
18 *SUR, con propiedad de la Compañía Hidalgo Hidalgo en ciento*
19 *treinta y dos metros veinte y un centímetros; ESTE, con lote uno en*
20 *ciento sesenta y dos metros; OESTE, con bosque de los herederos*
21 *de Teresa Chediak, con calle sin nombre y con predio de Alfombras*
22 *nacionales Mario Ramón en ciento noventa metros cuadrados*
23 *sesenta y un centímetros.- Con una superficie total de veinte y cinco*
24 *mil doscientos treinta metros cuadrados.- TERCERA: DONACION.-*
25 *LOS CONYUGES DON JORGE RENE NICOLALDE ERAZO Y*
26 *DOÑA BLANCA ALICIA LOPEZ AGUIRRE, por medio de este*
27 *instrumento público tienen a bien reservarse el Usufructo y donar a*
28 *favor de sus hijos JORGE RENE, CARLOS XAVIER Y JANE*

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Al momento
de la escritura

SEÑORA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.

LOS CONYUGES DON JORGE RENE NICOLALDE ERAZO Y DOÑA BLANCA ALICIA LOPEZ AGUIRRE, casados, por sus propios derechos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, ante usted con todo respeto comparecemos y solicitamos.

Somos propietarios DEL LOTE DE TERRENO NUMERO DOS DESMEMBRADO DEL LOTE DE TERRENO NUMERO SIETE, UBICADO EN LA PARROQUIA COTOCOLLAO, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, el mismo que fuera adquirido mediante compra a DON JUAN REIMUNDO CHEDIAK CURI, todo lo cual consta de la escritura otorgada ante la Doctora Mariela Pozo Acosta el tres de abril del año dos mil siete, inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y uno de septiembre del año dos mil siete.


Es nuestro deseo donar gratuita e irrevocablemente la Nuda Propiedad, reservándome el derecho de usufructo durante toda nuestra vida y declarando además que tenemos los medios suficientes para subsistir y por tener otros bienes inmuebles, un lote de terreno y construcciones existentes, ubicado en la parroquia Cotocollao, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor de nuestros hijos JORGE RENE, CARLOS XAVIER Y JANE ELIZABETH NICOLALDE LOPEZ.


Con estos antecedentes y al amparo de lo prescrito en el Artículo ciento cuarenta y cuatro del Código Civil y el numeral once del artículo diez y ocho de la Ley Notarial Reformada, por cuanto la donación que deseamos realizar no contraviene a ninguna

disposición legal, solicitamos a Usted se sirva legalizar el acta correspondiente a fin de que una copia certificada de la misma sirva de documento habilitante suficiente para la escritura, que se celebrara oportunamente.-

Firmamos con nuestro Abogado Patrocinador.


DR. JAVIER MENDEIETA
MATRICULA NO. 7238 C.A.Q.

de

SR. JORGE RENE NICOLALDE ERAZO.
C.C. 170036913-3


SRA. BLANCA ALICIA LOPEZ AGUIRRE.
C.C. 170016871-7



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C'30477061001
FECHA DE INGRESO: 24/09/2007

CERTIFICACION

Referencias: 21/09/2007-PO-71483F-288191-66316r
Tarjetas: T00000225753;
Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El lote de terreno número DOS, desmembrado del lote número SIETE, ubicado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón MATRICULA ASIGNADA COTOC0023979.-

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por los conyuges JORGE RENE NICOLAIDF ERAZO y BLANCA ALICIA LOPEZ AGUIRRE.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a JUAN REIMUNDO CHEDIK CURY casado, según escritura pública otorgada el TRES DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el veinte y uno de septiembre del dos mil siete, habiendo estos adquirido mediante adjudicación hecha en la partición celebrada con Haliñe Kury y otros, según escritura otorgada el uno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario doctor René Maldonado, inscrita el veintisiete de agosto del mismo año.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2007 ocho a.m.

Responsable: BOLIVAR CASTELO



CIUDADANIA 170016871-7
LOPEZ AGUIRRE BLANCA ALICIA
CHIMBORAZO/ALAUZI/ALAUZI
19 JULIO 1939
003-0069 00204 F
CHIMBORAZO/ALAUZI
ALAUZI 1939



ECUATORIANA***** V03334222
CASADO JORGE A NICOLALDE E
SUPERIOR ENFERMERA
ABEL LOPEZ
PETRONA AGUIRRE
QUITO 18/06/2002
18/06/2014
REN 0104166
Feb



M

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 170036913-3
NICOLALDE ERAZO JORGE RENE
12 JULIO 1937
MICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS
02 483 02042
MICHINCHA/QUITO
SONZALEZ SUAREZ 37



ECUATORIANA***** E000311122
CASADO BLANCA LOPEZ
SUPERIOR ING. QUIMICO
BERNARD NICOLALDE
ROSA CARRECA ERAZO
QUITO 27/06/196
27/06/2008

445763



9

Delante de
notario

SEÑORA NOTARIA:

LOS CONYUGES DON JORGE RENE NICOLALDE ERAZO Y DOÑA BLANCA ALICIA LOPEZ AGUIRRE, casados, por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, ante usted respetuosamente solicitamos se sirvan receptar las declaraciones juramentadas de los testigos señores: MANA ESPERANZA GUALOTO GUANA Y NORMA PIEDAD GUALOTO GUANA, al tenor del siguiente interrogatorio:-


- 1.- Sobre edad y más generales de Ley.
- 2.- Diga el testigo si nos conoce.
- 3.- Diga el testigo como sabe y le consta que poseen los suficientes medios para subsistir y son propietarios de otros bienes.
- 4.- La razón de sus dichos.


La cuantía es indeterminada.

Una vez dado el trámite de Ley devuélvase original.


DI. JAVIER MENDIETA

MATRICULA NO. 7233 C.A.P.


SR. JORGE NICOLALDE ERAZO.
C.C. 170036913.3


SRA. BLANCA ALICIA LOPEZ AGUIRRE.
C.C. 170016871.7

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

ESCRITURA No.

INFORMACION SUMARIA

MARIA ESPERANZA GUALOTO GUANA Y NORMA PIEDAD GUALOTO
GUANA

CUANTIA INDETERMINADA

R.A.

DI COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día
veinte y siete de septiembre del año dos mil siete, ante mí la Notaria
Trigésima Primera de este Cantón, doctora Mariela Pozo Acosta,
comparecen las señoras MARIA ESPERANZA GUALOTO GUANA Y
NORMA PIEDAD GUALOTO GUANA, de estado civil casadas
respectivamente, por sus propios derechos, las comparecientes son
mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta
ciudad de Quito y hábiles, a quienes de conocer doy fe, en virtud de
haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y dicen: que libre y

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

*declaración y
falta*

1 voluntariamente, bajo juramento y prevenciones legales, tienen a bien
2 declarar como efectivamente lo hacen: "Sin generales de ley, de
3 estado civil casadas de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
4 con domicilio en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles y
5 capaces en derecho para contratar y obligarse. Es verdad, conocemos
6 desde hace tres años atrás a LOS CONYUGES DON JORGE RENE
7 NICOLALISE ERAZO Y DOÑA BLANCA ALICIA LOPEZ AGUIRRE,
8 y además nos consta que tiene los suficientes medios para subsistir y
9 que tienen otros bienes.- Todo lo declarado por nosotros es porque es
10 verdad y nos consta." Es todo cuanto declara en honor a la verdad y
11 para los fines legales consiguientes.- Para el otorgamiento de la
12 presente declaración se observaron todos los preceptos legales del
13 caso; y leída que fue esta declaración a las comparecientes por mí la
14 Notaria, aquellas se ratifican en todo lo expuesto y firma conmigo en
15 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

SRA. MARIA ESPERANZA GUALOTO GUANA

C.C. 1712415031

SRA. NORMA PIEDAD GUALOTO GUANA

C.C. 171604402-7

La No -

CIUDADANIA 171504401-7
GUALOTO GUANA NORMA PIEDAD
FICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
17 ABRIL 1984
004- 0224 02837 F
FICHINCHA/QUITO
SOLCALEZ SUAREZ 1984



ECUATORIANA***** VI449V1242
CASADO SERGIO A ATUPAGA CUNDURI
PRIMARIA COMERCIANTE
SEGUNDO ANGEL OLIVERO PACALLA
LUCRECIA GUANA VIRGENES
QUITO 07/04/2007
07/04/2019

2344115

9

035-0027 1716044027
NUMERO CEDULA
GUALOTO GUANA NORMA PIEDAD

PROVINCIA
EL SALVADOR
PARROQUIA



GUALOTO GUANA MARIA ESPERANZA
FICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
17 ABRIL 1984
004- 0224 02837 F
FICHINCHA/QUITO
SOLCALEZ SUAREZ 1984



ECUATORIANA***** VI449V1242
CASADO SERGIO A ATUPAGA CUNDURI
PRIMARIA COMERCIANTE
SEGUNDO ANGEL OLIVERO PACALLA
LUCRECIA GUANA VIRGENES
QUITO 07/04/2007
07/04/2019

2154475

036-0027 1712415031
NUMERO CEDULA
GUALOTO GUANA MARIA ESPERANZA

PROVINCIA
EL SALVADOR
PARROQUIA



*Colombio
Hila 83*

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ACTA NOTARIAL DE DONACION QUE REALIZAN LOS CONYUGES
DON JORGE RENE NICOLALDE ERAZO Y DOÑA BLANCA ALICIA
LOPEZ AGUIRRE.- CUANTIA.- INDETERMINADA.- En la ciudad de
Quito, Capital de la República del Ecuador, a dos de octubre del
dos mil siete, ante mí la Notaria Trigésima Primera Doctora
Mariela Pozo Acosta, en atención a la petición formulada por LOS
CONYUGES DON JORGE RENE NICOLALDE ERAZO Y DOÑA
BLANCA ALICIA LOPEZ AGUIRRE, casados, por sus propios
derechos, para efectos de la Donación, que va a efectuar DEL
LOTE DE TERRENO NUMERO DOS DESMEMBRADO DEL LOTE DE
TERRENO NUMERO SIETE, UBICADO EN LA PARROQUIA
COTACOLLAO, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.-
Solicitamos para ello se proceda a receptor la declaración
juramentada por lo que en ejercicio de la FE PUBLICA QUE ME
HALLO INVESTIDA Y DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 PREVISTA EN EL NUMERAL ONCE DEL ARTICULO DIECIOCHO
2 DE LA LEY NOTARIAL INCORPORADO POR LA LEY
3 REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL
4 NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PROMULGADA EN EL
5 SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y
6 CUATRO DEL OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, PROCEDO
7 A RECEPTAR LA DECLARACION JURAMENTADA DE LOS
8 CONYUGES DON JORGE RENE NICOLALDE ERAZO Y DOÑA
9 BLANCA ALICIA LOPEZ AGUIRRE, quienes son ecuatorianos, de
10 estado civil casados, a quienes de conocer doy fe; y al efecto
11 instruidos por mi sobre la responsabilidad que tienen que decir la
12 verdad, con juramento declaramos que tenemos suficiente
13 patrimonio para dar en donación de la nuda propiedad
14 reservándonos el derecho de Usufructo a favor de nuestros hijos
15 JORGE RENE, CARLOS XAVIER Y JANE ELIZABETH NICOLALDE
16 LOPEZ, DEL LOTE DE TERRENO NUMERO DOS DESMEMBRADO
17 DEL LOTE DE TERRENO NUMERO SIETE, UBICADO EN LA
18 PARROQUIA COTOCOLLAO, CANTON QUITO, PROVINCIA DE
19 PICHINCHA, *el mismo que fuera adquirido mediante compra a*
20 DON JUAN REIMUNDO CHEDIAK CURI, todo lo cual consta de la
21 escritura otorgada ante la Doctora Mariela Pozo Acosta el tres de
22 abril del año dos mil siete, inscrita en el Registro de la Propiedad
23 el veinte y uno de septiembre del año dos mil siete.- EL
24 ORIGINAL DE ESTA DILIGENCIA SE INCORPORARA AL LIBRO
25 RESPECTIVO DE ESTA NOTARIA Y EXTENDIÉNDOSE DOS COPIAS
26 CERTIFICADAS PARA LOS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE
27 USTED SEÑORA NOTARIA HAYA DADO EL TRAMITE DE
28 ACUERDO A LA LEY NOTARIAL VIGENTE.- Y por lo que quedan

declarada
seis 56

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 autorizados LOS CONYUGES DON JORGE RENE NICOLALDE
2 ERAZO Y DONA BLANCA ALICIA LOPEZ AGUIRRE, para realizar la
3 donación de la Nuda Propiedad de un lote de terreno, ubicado en
4 la parroquia Cotacollpa, del cantón Quito, Provincia de Pichincha,
5 a favor de sus hijos JORGE RENE, CARLOS XAVIER Y JANE
6 ELIZABETH NICOLALDE LOPEZ.- Reservándose el derecho de
7 usufructo durante toda su vida.

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

SR. JORGE RENE NICOLALDE ERAZO.

C.C. 1700 36 913-3

SRA. BLANCA ALICIA LOPEZ AGUIRRE.

C.C. 1700 16871-7

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE LA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, DOCTORA MARIELA POZO AGOSTA, EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO PRIMERO SUPLENTE, POR LICENCIA CONCEDIDA A LA TITULAR, MEDIANTE NUMERO OFICIO NUMERO SETECIENTOS SESENTA Y DOS -RP-DDP-JAR DE ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, DEL DELEGADO DISTRITAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, Y EN FE DE ELLO CONFERO ESTA SEGUNDA COPIA DE UNA AUTORIZACION DE DONACION OTORGADO POR JORGE NICOLALDE ERAZO Y SRA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO A 15 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

EL NOTARIO SUPLENTE


DR. EDWIN ARGOT REYES

NOTARIO TRIGESIMO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON QUITO

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO **MARGINADO** Folio 3-B Pág. 130 Acta 930

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y CUATRO de MARZO del dos mil CINCO

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

JOSE LUIS CELLERI AGUIRRE

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: nacido en

IBARRA-IBABURA, el 24 de DICEMBRE de 1970, de nacionalidad ECUATORIANA

de profesión EMPRESARIO, con Cédula Nº 100153395-7, domiciliado en QUITO

de estado anterior CULTOR; hijo de JOSE BOLANDO CELLERI y de

CECILIA DEL ROSARIO AGUIRRE

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

JANE ELIZABETH NICOLALDE LOPEZ nacido en QUITO-PICHINCHA el 07 de

AGOSTO de 1973, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPRESARIA

con Cédula Nº 131217433-1, domiciliada en QUITO, de estado anterior DIVORCIADA

hija de RODOLFO BENE NICOLALDE y de BLANCA ALICIA LOPEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO **FECHA:** 24 DE MARZO DEL 2005

En este matrimonio reconocieron a sus hijos XX llamados XX

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



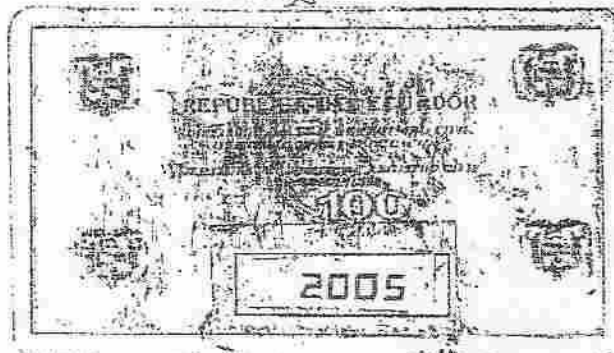
JEFATURA
PROVINCIAL
PICHINCHA

MATRIMONIOS FUERTE

OBSERVACIONES:

[Handwritten signature]

FIRMAS: Jorge N. Abdal



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL QUE LO CONFIRMA DE REGISTRO AL ARCHIVO 123 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

18 OCT. 2005

Jefe de Registro Civil

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
cuya copia se archiva.
..... de de

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva.
..... de de

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
con fecha cuya copia se archiva.
..... de de

f)
Jefe de Oficina //

RAZON.- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PLENIPOTENCIARIO SEPTIMO del cantón Quito con fecha 20 de Septiembre del 2005 y de conformidad con el art 149 del Código Civil se celebró el matrimonio de JOSE LUIS CELLERI AGUIRRE Y JANE ELIZABETH NICOLAI DE LOPEZ.- celebrando CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Documentación que se archiva con el Nº 2.005-071.- Quito 13 de octubre del 2005.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.- 13/10/05



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE SE CONFORMA DE ACUERDO AL ART. 149 DEL CODIGO CIVIL.
CERTIFICADO
.....
JEFE DE REGISTRO CIVIL

18 OCT. 2005

3^o JUL 2007

*Declaro
Certo
Se*

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTROS
INFORMACION CATASTRAL

SUJETO PASIVO: CREDIAR CUKI JUAN REIMUNO
CEDULA DE CIUDADANIA: 00001700371493
SECTOR/PARROQUIA: COMITE DEL PUEBLO INDUSTRIA EQUINOCCIAL
DIRECCION: PASAJE 57H 00002
CLAVE CATASTRAL: 13108 02 058
NUMERO DE PREDIO: 600160
FRENTE: 132,21 M.
AREA TERRENO: 25.230,90 M2.
AREA CONSTRUCCION: 0,00 M2.
AVALUO 2005 : \$ 4.355,50
AVALUO ACTUAL : \$ 551.023,20
PROP. HORIZONTAL:
ALICUOTA:

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS, NO ES PROCEDENTE NI LEGAL QUE ESTA CERTIFICACION SEA UTILIZADA CON FINES DISTINTOS A LOS TRIBUTARIOS, NI PARA LEGALIZAR UBICACIONES O SUBDIVISIONES

EL CATASTRO NO DA NI QUITA DERECHOS SOBRE EL DOMINIO DE LOS PREDIOS

[Handwritten Signature]

JEFE DE ATENCION AL PUBLICO

SELLO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C40547529001
FECHA DE INGRESO: 21/12/2007

CERTIFICACION

Referencias: 21/09/2007-PO-71483f-28819i-66316r

Tarjetas: T00000225753:

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE de terreno número DOS, desmembrado del lote número SIETE, ubicado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón MATRICULA ASIGNADA COTOC0023979.-

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por los cónyuges JORGE RENE NICOLAIDE ERAZO y BLANCA ALICIA LOPEZ AGUIRRE

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a JUAN REIMUNDO CHEDIAK CURY casado, según escritura pública otorgada el TRES DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el veinte y uno de septiembre del dos mil siete; habiendo estos adquirido mediante adjudicación hecha en la partición celebrada con Haline Kury y otros, según escritura otorgada el uno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario doctor Rene Maldonado, inscrita el veintisiete de agosto del mismo año.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DEL 2007 ocho a.m.

Responsable: VICENTE RAMIREZ



Roberto S. Torres



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
SERVICIO DE RENTAS MUNICIPALES

NOTARIA 31 DEL CANTON QUITO

AVISO DE ALCABALA N° 232245

CANTON QUITO

OTROS CANTONES

Señor
Tesorero Municipal
Presente

Le comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario de este cantón un contrato de DONACION con fecha de otorgamiento _____

del inmueble/s ubicado en las calles _____

Parroquia Cotacollao

Porcentaje % _____

predio/s N° _____

Superficie _____

favor de Jorge Nicolalile Lopez y otros

Clave Catastral _____

por el valor de USD. 500.000.000

Impuesto de Alcabala, el _____ \$

Impuesto _____ \$

_____ \$

_____ \$

_____ \$

Total \$ _____ \$

El Notario

Valor especie \$ 0.20



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION ZONA NORTE
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRÁMITE N° 71474
 FECHA TRANSFERENCIA 29/12/2007

SEÑOR
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 PRESENTE.

CONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRÁMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA
DONACIONES

QUE OTORGA : NICOLALDE ERAZO JORGE RENE
 A FAVOR DE : NICOLALDE LOPEZ JORGE RENE Y OTROS

PRECIO	680160	TIPO	:
ÁREA DE TERRENO:	*25.230	CONSTRUCCION:	*****
CUANTÍA S.	\$*****551.024.00	ALÍCUOTA	:
FINANCIAMIENTO	:	PORCENTAJE	:

91

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGÚN LEY DE:

UTILIDAD:	*****. **	DONACION LEGITIMARIA
ALCABALA:	*****. **	DONACION LEGITIMARIA
	*****. **	

ATENTAMENTE:

FINZIOUE/16

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO
 ADMINISTRACION ZONA NORTE

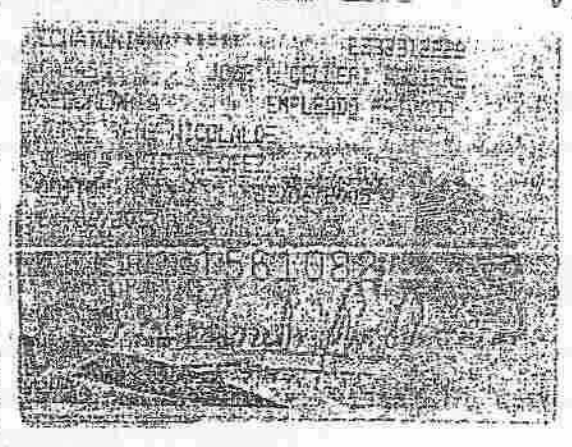
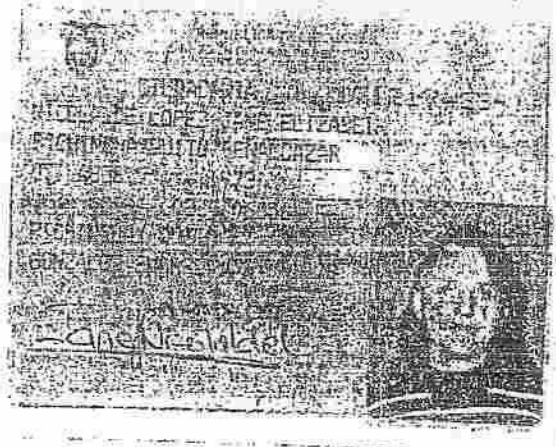
31/12/2007

E.G.
 X531

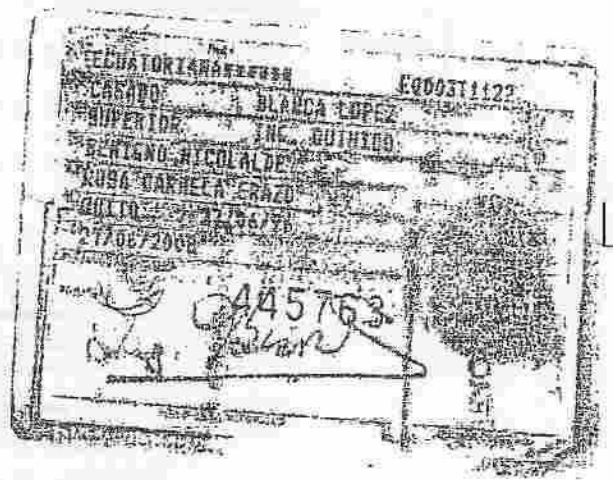
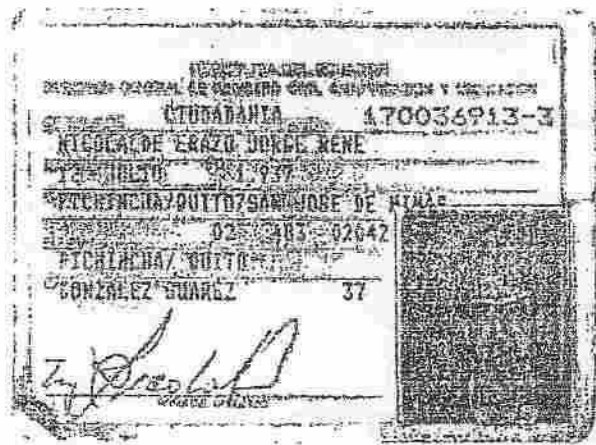
N° 0034267

65

Adm. 3 de 2008



9



Ciudadanía 170016071
 LOPEZ AGUIRRE BLANCA ALICIA
 CANTON QUITO
 1939



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CASADO JORGE R NICOLALDE E
 SUPERIOR ENFERMERIA
 QUITO 18/06/2007
 0104166

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 001-0241 1700168717
 LOPEZ AGUIRRE BLANCA ALICIA
 QUITO CANTON

9

CANTON QUITO
 LOPEZ AGUIRRE BLANCA ALICIA
 QUITO CANTON



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 139-0277 1711014132
 LOPEZ AGUIRRE BLANCA ALICIA
 QUITO CANTON

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 139-0277 1711014132
 LOPEZ AGUIRRE BLANCA ALICIA
 QUITO CANTON

Jue

J. Lopez
3
51

CIUDADANIA 170803382-2
NICOLALDE LOPEZ JORGE RENE
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
31 JULIO 1967
015- 0239 09736 H
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1967

J. Lopez



ECUATORIANA***** E133311222
CASADO JANETH MARIA MORAN TAPIA
SUPERIOR COMERCIANTE
JORGE RENE NICOLALDE
BLANCA ALICIA LOPEZ
QUITO 17/01/2003
17/01/2015

REN 0460204



REPUBLICA DEL ECUADOR
T. TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
MUNICIPALIDAD DE BENEFAMEN A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

139-0277 1708033822
NUMERO CECILLA

NICOLALDE LOPEZ JORGE RENE

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAS
PARROQUIA

QUITO
CANTON

J. Lopez

ENTE DE LA JUNTA

J. Lopez

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

acto de todo lo cual doy fe.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Jorge Rene Nicolalde

SR. JORGE RENE NICOLALDE ERAZO.

C.C. 170036913-3

Blanca Alicia Lopez Aguirre

SRA. BLANCA ALICIA LOPEZ AGUIRRE.

C.C. 170016871-7

Jorge Rene Nicolalde

SR. JORGE RENE NICOLALDE LOPEZ.

C.C. 170803382-2.

Jane Elizabeth Nicolalde

SRA. JANE ELIZABETH NICOLALDE LOPEZ

C.C. 171217433-1.

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Jane

(63)

Delante 80

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32

Ciudad de Quito

SR. CARLOS XAVIER NICOLALDE LOPEZ

C.C. 171101413-2

La Notaria:
Mariela Pozo Acosta

SE LEYÓ DE ANTE MI Y EFECTUÉ DE ELLO LO QUE ESTÁ SEGUNDA COPIA
CONTENIDA EN LA ESCRITURA DE DONACION OTORGADA POR JORGE
MIGUEL ESPINOZA A FAVOR DE JORGE RENÉ NICOLALDE LOPEZ
UNO Y CINCUENTA Y SEIS AÑOS EN QUITO A 6 DE ABRIL DEL AÑO
2008

La Notaria:
Mariela Pozo Acosta
DOCT. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Matrícula
29

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en él:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 139, repertorio(s) - 3947

Matriculas Asignadas.- COTOC0023979 LA NUDA PROPIEDAD sobre el LOTE de terreno Número DOS (2), desmembrado del Lote Número SIETE (7), ubicado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón.

Miércoles, 16 Enero 2008, 04:29:04 PM



Contratantes.-
NICOLALDE ERAZO JORGE RENE en su calidad de DONANTE USUFRUCTUARIO
LOPEZ AGUIRRE BLANCA ALICIA en su calidad de DONANTE USUFRUCTUARIO

NICOLALDE LOPEZ JORGE RENE en su calidad de DONATARIO NUDO PROPIETARIO
NICOLALDE LOPEZ JANE ELIZABETH en su calidad de DONATARIO NUDO PROPIETARIO
NICOLALDE LOPEZ CARLOS XAVIER en su calidad de DONATARIO NUDO PROPIETARIO

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-
Asesor.- ANTONIO FLOR
Revisor.- JAVIER AGUILERA
Amamense.- KATTY SALGUERO

EV-0008374



62

13108-0

433037

Notario
Pozo

215108

C

4 - 9 AGO 2006
PAGADO

0157821

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

del Cantón Quito

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

PRIMERA
COPIA

Mano

DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA

OTORGADA POR RODRIGO ORDE PUENTE Y OTROS

A FAVOR DE PABLO RICARDO LOPEZ Y OTROS

PARROQUIA _____

CUANTIA NET _____

Quito, a 25 de NOVIEMBRE de 2005.

Dirección Av. 6 de Diciembre N14-51 y Ilus. Pazmiño Local N° 4 - Edificio Parlamento
Teléfonos: 2901-060 Fax:2901-048
Quito Ecuador

A

P

61

Compro 29/11/05

15113-31

17821

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

Se Justa
Dialto ->

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

COMPRAVENTA

DON RODRIGO EFRÉN ORBE PUENTE Y OTROS

A FAVOR DE

DON JORGE RENE NICOLALDE LOPEZ Y OTROS

CUANTIA US\$ 1.000,00

RA.

DI COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y cinco de noviembre del año dos mil cinco, ante mí la Notaria Trigesima Primera de este Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparece por una parte DOÑA GULNARA EL LALIA PUENTE PAREDES, viuda, en su calidad de Apoderada de sus hijos DON RODRIGO EFRÉN ORBE PUENTE; DOÑA MARTHA CARMINA ORBE PUENTE; GERMÁN PATRICIO ORBE PUENTE, como consta de los poderes que se agregan y por otra parte DON JORGE RENE NICOLALDE LOPEZ, por sus propios derechos y casado con JANETH MARÍA NICORAN TAPIA; DOÑA JANE ELIZABETH NICOLA DE LOPEZ, por sus propios derechos y con

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

de Texto - 3
2015
46

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 capitulaciones matrimoniales habida con JOSE LUIS CELLERI AGUIRRE,
2 como consta del documento que se agrega; y, DON CARLOS XAVIER
3 NICOLALDE LOPEZ por sus propios derechos y casado con ANNABELLE
4 FRIAS REYES.- Los comparecientes con mayores de edad, ecuatorianos,
5 residentes de este lugar y hábiles, a quienes de conocer doy fe, y dicen que
6 mandan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es ésta.-
7 SEÑOR NOTARIO: Sírvase elevar a escritura pública, la compraventa, que
8 se registrá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-
9 Comparecan a celebrar la presente escritura de compra venta, por una
10 parte y en calidad de vendedores por una parte DOÑA GULNARA
11 EULALIA PUENTE PAREDES, viuda, en su calidad de Apoderada de sus
12 hijos DON RODRIGO ESPÍN ORBE PUENTE; DOÑA MARTHA CARMINA
13 ORBE PUENTE; GERMÁN PATRICIO ORBE PUENTE, como consta de los
14 poderes que se agregan; y, por otra parte en calidad de compradores y,
15 por otra parte DON JORGE RENÉ NICOLALDE LÓPEZ, por sus propios
16 derechos y casado con JANETH MARÍA MORÁN TAPIA; DOÑA JANE
17 ELIZABETH NICOLALDE LOPEZ, por sus propios derechos y con
18 capitulaciones matrimoniales habida con JOSE LUIS CELLERI AGUIRRE,
19 como consta del documento que se agrega; y, DON CARLOS XAVIER
20 NICOLALDE LOPEZ por sus propios derechos y casado con ANNABELLE
21 FRIAS REYES.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) El señor Rodrigo
22 Alfonso Orbe Gómez es propietario un lote de terreno y cimientos de
23 construcción en él existente, situado en la parroquia de Cotacollao,
24 cantón Quito, provincia de Pichincha, predio que lo adquirió por
25 liquidación de la Sociedad conyugal formada con Gulnara Puente
26 Paredes, mediante escritura pública celebrada el diez y nueve
27 de agosto de mil novecientos noventa y uno, ante el Doctor
28 Nelson Galarrza, inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad el

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

(60)

ESPADO

CM

BLANCO

1 /el tres de septiembre de mil novecientos noventa y dos
2 ~~de agosto de mil novecientos sesenta~~. Los linderos de este lote de terreno
3 son los siguientes: Norte, calle de seis metros de ancho; Sur, terreno de
4 Pachara Chediak, quebradilla de por medio; Oriente, lote de terreno de
5 Rosa Pérez; y, Occidente, lote de terreno de la familia Jervis Proaño. La
6 superficie de este lote de terreno es de cuatro mil noventa metros
7 cuadrados.- B) El señor Rodrigo Alfonso Orbe Gómez, fallece en la
8 ciudad de Quito el tres de junio del dos mil cuatro, dejando como sus
9 únicos y universales herederos a sus hijos Martha Carmina Orbe Puente,
10 Rodrigo Efrén Orbe Puente y Germán Patricio Orbe Puente, quienes han
11 obtenido la posesión efectiva de los bienes del causante, mediante acta
12 notarial de fecha diez de junio del dos mil cuatro ante la Notaría Séptima a
13 cargo del Doctor Luis Vargas Hinostroza, legalmente inscrita en el
14 Registro de la Propiedad el veinte y cuatro de junio del dos mil cuatro; c)
15 Por cuanto en la escritura adquisitiva de dominio no se encuentra
16 indicada la superficie total de este predio, se adjunta un plano
17 planimétrico.- TERCERA: COMPRA VENTA.- DOÑA GULMARA EULALIA
18 PUENTE PAREDES en su calidad de Apoderada de sus hijos DON
19 RODRIGO EFRÉN ORBE PUENTE; DOÑA MARTHA CARMINA ORBE
20 PUENTE; GERMÁN PATRICIO ORBE PUENTE tienen a bien dar en venta y
21 perpetua enajenación a favor de DON JORGE RENÉ NICOLALDE LÓPEZ,
22 JANE ELIZABETH NICOLALDE LOPEZ Y CARLOS XAVIER NICOLALDE
23 LOPEZ, la totalidad de los derechos y acciones que poseen y que
24 equivalen al cien por ciento de la propiedad especificada en la cláusula de
25 antecedentes. A la vez, los vendedores transfieren a favor de los
26 compradores el dominio y posesión de este inmueble. La venta se lo
27 realiza como cuerpo cierto.- CUARTA: PRECIO.- Las partes se han fijado
28 como justo precio de esta compra venta en la cantidad de USD MIL
OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES AMERICANOS (\$1.898,00

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

*Notario y
curo*

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 USD), valor que es cancelado por los compradores a los vendedores de
2 contado y en moneda de legal circulación.- QUINTA: SANEAMIENTO.- Los
3 vendedores manifiestan que sobre el inmueble que venden no pesa
4 gravamen alguno que limite su dominio, por lo que se someten al
5 saneamiento por evicción de conformidad con la ley.- SEXTA:
6 AUTORIZACION.- Los vendedores autorizan a los compradores la
7 inscripción de esta escritura pública en el Registro de la Propiedad.-
8 SEPTIMA: ACEPTACION.- Los compradores aceptan la presente compra
9 venta, por ser en beneficio de sus intereses.- OCTAVA: GASTOS.- Los
10 gastos que conlleve esta compra venta, correrá de cuenta de los
11 compradores, a excepción de la plusvalía que lo pagarán los vendedores.-
12 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo
13 para la plena validez de este instrumento público.- Doctor ANTONIO
14 BORJA FIERRO.- Matrícula treinta y dos cero cuatro.- Colegio de
15 Abogados de Pichincha.- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la
16 ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales
17 del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes
18 por mí la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y
19 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- testado.- de
20 agosto de mil novecientos sesenta.- en calíneas.- el
21 tres de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- vale

G. Eulalia Puente

SR. GULMARA EULALIA PUENTE PAREDES.

C.C. 170197520-1

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

Escritura No

PODER ESPECIAL

GERMÁN PATRICIO ORBE PUENTE

A FAVOR DE

G. EULALIA PUENTE PAREDES

C. INDETERMINADA

J.P.

DI 2 COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintidós de Noviembre del dos mil cinco, ante mi la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparece el señor GERMÁN PATRICIO ORBE PUENTE, soltero, por sus propios derechos, mayor de edad, ecuatoriano, vecino de este lugar y habil, a quien de conocer doy fe, y dice que eleva a escritura pública la minuta

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

*Notario
anterior 74*

1 que me entrega cuyo tenor es éste: - SEÑOR NOTARIO - En el registro
2 de escritura públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga
3 un poder especial de conformidad con las siguientes cláusulas:-
4 PRIMERA. COMPARECIENTE.- Interviene en la celebración de la
5 presente escritura pública, el señor Germán Patricio Orbe Puente,
6 soltero, a quien en adelante se le denominará el mandante.-
7 SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El señor Germán Patricio Orbe
8 Puente, por sus propios y personales derechos, por medio del
9 presente instrumento, otorga poder especial amplio y suficiente cual en
10 derecho se requiere a favor de la señora G. Eulalia Puente Paredes, a
11 fin de que, le represente en los siguientes actos: a) Para que realice
12 los trámites pertinentes para declarar y obtener de las autoridades
13 respectivas, el impuesto a la herencia de los bienes que le
14 correspondan en la sucesión de su padre el señor Rodrigo Alfonso
15 Orbe Gómez; c) Para que pueda realizar promesas de ventas, ventas
16 y/o permutas, del inmueble de su propiedad los derechos y acciones
17 que le corresponden como heredero de su ya mencionado padre, en el
18 bien inmueble ubicado en la parroquia Cotocollao; firmar documentos
19 públicos o privados, suscribir contratos, podrá pactar precios, recibir el
20 valor o dinero, la apoderada tiene la facultad de firmar las escrituras de
21 compraventa del bien inmueble, se da a la apoderada facultades
22 amplias y suficientes para que no sea falta de poder la que obstaculice
23 el cumplimiento de este poder.- TERCERA: PLAZO.- Este poder tiene
24 un plazo de noventa días.- Usted señor notario se servirá anteponer y
25 agregar las demás cláusulas de estilo y llenar las solemnidades
26 exigidas por la Ley para la validez de este instrumento - f) Doctor
27 Antonio Borja Fierro - Matrícula número tres mil doscientos cuatro -
28 Colegio de Abogados de Quito" - (Hasta aquí la minuta que la

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

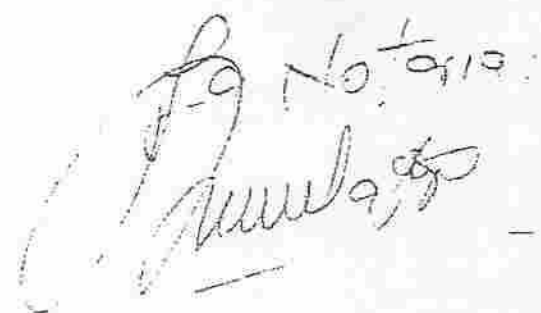
1 compareciente la ratifica en todas sus partes).- Se cumplieron los
2 preceptos legales del caso; y leida que fue esta escritura integramente
3 a la otorgante por mi la Notaria, aquella se ratifica en todo lo expuesto,
4 y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
5
6
7
8
9
10
11



10 SR. GERMÁN PATRICIO ORBE PUENTE

11 C.C. 170346410-5



La Notaria:


12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Notario

ECUATORIANO *****
 SOLTERO
 SECUNDARIA
 RODRIGO ORBE
 EULALIA PUENTE
 QUITO
 18/11/2012
 REN
 0148734

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO Y
 TITULACION
 CIUDADANIA 170346410-3
 ORBE PUENTE GERMAN PATRICIO
 RICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 QUITO 1951
 RICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1951

[Handwritten mark]



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA GERMAN PATRICIO ORBE PUENTE A FAVOR DE G. EULALIA PUENTE PAREDES DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO



LA NOTARIA

ORA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

PODER ESPECIAL

MARTHA CARMINA ORBE PUENTE

A FAVOR DE

G. EULALIA PUENTE PAREDES

C. INDETERMINADA

J.P.

DI 2 COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día diecinueve de Noviembre del dos mil cinco, ante mi la Notaria Trigésima

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

Not. 50-8
12

1 Primera de este Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparezca
2 la señora MARTHA CARMINA ORBE PUENTE, divorciada, por sus
3 propios derechos; mayor de edad, ecuatoriana, vecina de este lugar y
4 hábil, a quien de conocer doy fe, y dice que eleva a escritura pública la
5 minuta que me entrega cuyo tenor es éste: - SEÑOR NOTARIO.- En el
6 registro de escritura públicas a su cargo, sírvase incorporar una que
7 contenga un poder especial de conformidad con las siguientes
8 cláusulas: - PRIMERA: COMPARECIENTE.- Interviene en la
9 celebración de la presente escritura pública, la señora Martha
10 Carmina Orbe Puente, divorciada, a quien en adelante se le
11 denominará la mandante.- SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- La señora
12 Martha Carmina Orbe Puente, por sus propios y personales derechos,
13 por medio del presente instrumento, otorga poder especial amplio y
14 suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora G. Eulalia
15 Puente Paredes, a fin de que, le represente en los siguientes actos: a)
16 Para que realice los trámites pertinentes para declarar y obtener de las
17 autoridades respectivas, el impuesto a la herencia de los bienes que le
18 correspondan en la sucesión de su padre el señor Rodrigo Alfonso
19 Orbe Gómez; b) Para que pueda realizar promesas de ventas, ventas
20 y/o permutas, del inmueble de su propiedad los derechos y acciones
21 que le corresponden como heredera de su ya mencionado padre, en el
22 bien inmueble ubicado en la parroquia Cotacollao; firmar documentos
23 públicos o privados, suscribir contratos, podrá pactar precios, recibir el
24 valor o dinero, la apoderada tiene la facultad de firmar las escrituras de
25 compraventa del bien inmueble, se da a la apoderada facultades
26 amplias y suficientes para que no sea falta de poder la que obstaculice
27 el cumplimiento de este poder.- TERCERA: PLAZO.- Este poder tiene
28 un plazo de noventa días.- Usted señor notario se servirá anteponer y

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 SECRETARÍA DE CIUDADANÍA

CIUDADANÍA 170951511-2
 ORBE PUENTE MARTHA CARMINA
 PICHINCHA/BULLO/GONZALEZ SUAREZ
 25 MAYO 1954
 003-L 0396 24123 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1954


 EL 20/05/2015

ECUATORIANA***** V033312242
 CIVILIZADO
 SECUNDARIA SECRETARIA
 RIGOROSO ORBE
 EL ORBE PUENTE
 QUITO 29/10/2003
 25/10/2015
 REN 0834731

Dña. Mónica POZO ACOSTE

 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
 QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 1527906
 QUITO
 ORBE PUENTE MARTHA CARMINA
 PICHINCHA
 GONZALEZ SUAREZ
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE VOTACIONES
 QUITO

Adel Torres

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

agregar las demás cláusulas de estilo y llenar las solemnidades exigidas por la Ley para la validez de este instrumento - f) Doctor Antonio Borja Fierro - Matricula número tres mil doscientos cuatro - Colegio de Abogados de Quito" - (Hasta aquí la minuta que la compareciente la ratifica en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a la otorgante por mí la Notaria, aquella se ratifica en todo lo expuesto. y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Yaithe Orbe
SRA. MARTHA CARMINA ORBE PUENTE
CC 170351511-2

La Notaria:
Mariela Pozo

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA MARTHA CARMINA ORBE PUENTE A FAVOR DE GEJALIA PUNETE PARDES DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLLADA EN QUITO A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO



LA NOTARIA
Mariela Pozo



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



De Quien y a Quien Concierna:

En el Protocolo de Escrituras Publicas a su cargo, sirvase incorporar una mas, al tenor de la presente minuta, misma que contiene un poder contenido en las siguientes clausulas:

Primera.-comparece a la celebracion del presente instrumento, en calidad de poderdante: El Senor Rodrigo Efran Orbe Puente, ciudadano Ecuatoriano con cedula de identidad # 170260389-3, mayor de edad, domiciliado en los Estados Unidos con pasaporte numero 044856298, legalmente capaz, por intermedio del presente instrumento conviene en otorgar poder general, pero amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la Senora E. Eulalia Puente, ciudadana Ecuatoriana, con cedula de ciudadania numero 170197520-1, a fin de que, le represente en los siguientes actos:

- A.) Realizar todos los tramites pertinentes y firmar los documentos que sean necesarios, para obtener la posesion efectiva de los bienes del Senor: Rodrigo Alfonso Orbe Gomez;
- B.) Para que realice todos los tramites correspondientes, con el fin de declarar y obtener de las autoridades respectivas, el impuesto a la herencia de los bienes que le correspondan en la sucesion de su Padre El Senor Rodrigo Alfonso Orbe Gomez.
- C.) Para que pueda realizar promesas de ventas, ~~ventas~~ y/o permutas, de los derechos y acciones que le corresponden como heredero de su ya mencionado padre, en el bien inmueble ubicado en la parroquia Cotocollao; firmar documentos publicos o privados, suscribir contratos, podra pactar precios, recibir el valor o dinero, la apoderada tiene la facultad de firmar las escrituras de compraventa del bien inmueble, se da a la apoderada facultades amplias y suficientes para que no sea falta de poder la que obstaculice el cumplimiento de este poder.

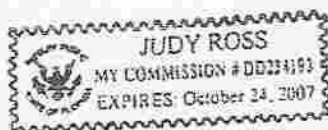
Al efecto y para el cabal desempeno de su gestion se le confiere al apoderado todas las facultades necesarias para el perfeccionamiento y validez legal y plena de este poder.

Acknowledged and signed this (El presente poder ha sido firmado y afirmado en este) 23th day (dia) November 2005 (de Noviembre 2005) by (por el Senor) RODRIGO ORBE who is personally known (quien es personalmente conocido) and who appeared before me (y quien aparecio personalmente) and signed voluntarily producing identification (y firmo voluntariamente presentando identificacion).

Firma (Signature): [Handwritten Signature]

Notarized (Notarizado) by Judy Ross State of (estado de) Florida County of (condado de) Broward.

Type of Identification (Tipo de identificacion): N/A



Autenticado



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
MIAMI FLORIDA

Presentada para autentificar la firma que
Antecede, el suscrito Consul
Del Ecuador en Miami CERTIFICA que es
Auténtica.

Suscribió la que era La señor
Wanda Rosa Palomares
Presidente de F. E. U. S. A.

En todas sus actuaciones
Autenticación No 1264-2005
Partida arancelaria 10-11-7
Valor de la actuación US. \$ 10,-
Miami, NOV 21 2005



Wanda Rosa Palomares
Consul del Ecuador



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C50208476001
FECHA DE INGRESO: 17-11-2005

CERTIFICACION

Referencias: 03.09.1992-PAR-7856-274-0r
Tarjetas: T00000127624
Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

lote uno de 4090 mts del fraccionamiento, situado en la parroquia Cotacollao, de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Rodrigo Alfonso Orbe Gomez, casado.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

En Mayor Extensión mediante adjudicación hecha a su favor en la liquidación de la sociedad conyugal formada con Guinara Eulalia Puente Paredes, según consta de la escritura celebrada el diez y nueve de Agosto de mil novecientos noventa y uno, ante el notario doctor Nelson Galarza inscrita el tres de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, habiendo éstos adquirido por compra a la Congregación de los Sagrados Corazones el siete de Julio de mil novecientos sesenta y seis, ante el Notario doctor Cristóbal Guarderas inscrita el catorce de los mismos mes y año. En el registro de sentencias varias, repertorio 33994 y con fecha VEINTE Y CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO, a las DIEZ horas y VEINTE Y DOS minutos, me notifica el NOTARIO SÉPTIMO (7) DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR LUIS VARGAS HINOSTROZA, CON EL ACTA OTORGADA EL DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, (10-06-2004) CUYA SEGUNDA COPLA CERTIFICADA SE ADJUNTA EN CINCO (5) FOJAS ÚTILES, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR. RODRIGO ALFONSO ORBE GOMEZ EN FAVOR DE SUS HIJOS SEÑORES: MARTHA CARMINA ORBE PUENTE, GERMAN PATRICIO ORBE PUENTE Y RODRIGO EFREN ORBE PUENTE. DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2005 ocho a.m.

Responsable: FERNANDO MORA



INMOBILIARIO QUITO

RQ AAA 114288





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
SERVICIO DE RENTAS MUNICIPALES

marzo 6-9

NOTARIA SI DEL CANTON QUITO

AVISO DE ALCABALA

CANTON QUITO

OTROS CANTONES

Nº 137026

Señor
Tesorero Municipal
Presente

Le comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario de este cantón un contrato de venta con fecha de otorgamiento _____

del inmueble/s ubicado en las calles _____

Parroquia Cumbuco

Porcentaje % _____

predio/s Nº 0411037

Superficie _____

a favor de Jorge N. Zaldívar López y otros

Clave Catastral _____

por el valor de USD. 1895

Impuesto de Alcabala, el _____ \$ _____

Impuesto _____ \$ _____

_____ \$ _____

_____ \$ _____

_____ \$ _____

Total \$ _____ \$ _____

Valor especie \$ 0.20



El Notario

DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTICULO DIEZ Y CON LO DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA CRUZ QUE ANTECEDE CONSTATE DE 1 FOLIOS ES IGUAL AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE LA SUSCRITA NOTARIA
QUITO, 3-1-2009

[Firma]
Dra. Mariela Pozo Acosta
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

CEDELA/RUC

NOMBRE

CONTRIBUYENTE DE COBRAR

FECHA DE PAGO

15108

OFRE BONES FORTES ALFONSO

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

CALLE SAN

SECTOR 2000

15108-02-908

AVALLIO COMERCIAL

EXO/RES

AVALLIO IMPONIBLE

EMISION

NUMERO DE PREDIO

1.078.00

1.158.50

31-12-2004

0433007

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

A LOS EFECTOS DE PAGOS
EMPRESA DE ENTREGA DE
SERVICIOS ADMINISTRATI
VOS DEL COMERCIO DE
SERVICIOS EN EL DISTRITO
TASA SEGURIDAD CIUDAD
DEBENTURAS

27.00
55.17
8.20
21.71
315.01
49.00
51.76

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

PAGO TOTAL

RESPONSABLE

No. 3809958



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE